

Asunción, 05 de junio de 2024

Señora:

**Adriana Jazmín Bernal**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**  
**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**  
**Avda. Federación Rusa y Augusto Roa Bastos**  
**PRESENTE**REF.: Solicitud de Inscripción del Plan/Sección: SEGURO  
DE MASCOTAS

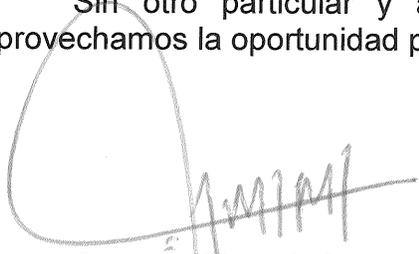
De nuestra mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos a Usted, con el objeto de presentarle, nuestro modelo del Plan para el "SEGURO DE MASCOTAS", para su aprobación y registro respectivo.

Asimismo, declaramos en carácter de Declaración Jurada que hemos tomado todas las providencias necesarias que garanticen que el modelo de instrumento de cobertura se encuentra enmarcado bajo todas las pautas solicitadas de conformidad con el Artículo 61 inciso h) de la Ley 827/96; a la Resolución SS.SG. N° 215/17 de fecha 28 de diciembre de 2017 – REGISTRO DE PLANES DE SEGURO Y EMISION DE INSTRUMENTO DE COBERTURA – PAUTAS GENERALES y su ANEXO N° 1; como así también a la Resolución SS.SG. N° 238/19 de fecha de 22 de noviembre de 2019 - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SS.SG. N° 215/17 "REGISTRO DE PLANES DE SEGURO Y EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA – PAUTAS GENERALES, que la misma no se opone a normas legales y reglamentarias vigentes dictadas por la Superintendencia de Seguros.

Adjuntamos así mismo el dictamen de nuestro Abogado, sobre el mencionado plan.

Sin otro particular y aguardando una resolución favorable a nuestra solicitud, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

**Eduardo Marcelo Machuca Rivas**  
Gerente Técnico - Atlas S.A. de Seguros

C.I.N° 2.892.935

Domicilio: Quesada Esq. Tte.Zotti 5° piso

Tel.021-217-5055

Mail: eduardo.machuca@atlasseguros.com.py

**Carmen Luz Barboza Lezcano**  
Gerente General - Atlas S.A. de Seguros

C.I.N° 1.286.185

Domicilio: Quesada Esq. Tte.Zotti 5° piso

Tel.021-217-5055

Mail: carmen.barboza@atlasseguros.com.py

Denominación del Plan: SEGURO DE MASCOTAS

1. Descripción del plan.....	1
2. Modelo de Póliza .....	4
3. Modelo de Certificado Individual .....	24
4. Modelo de Propuesta .....	24
5. Nota Técnica.....	27
6. Otros Elementos Contractuales .....	33
7. Requisitos Especiales para Caución.....	33

El presente plan consta de 40 páginas.

## 1. Descripción del plan

### 1.1 El objetivo del plan

El presente plan es un seguro de mascota que tiene por objeto el pago de las indemnizaciones en concepto de gastos de asistencia veterinaria en caso de que los animales de especie canina y felina destinados a compañía y vigilancia, sufran accidentes y/o enfermedades o de Responsabilidad Civil de hechos privados, originados por el animal doméstico objeto del seguro.

### 1.2 Riesgos a ser cubiertos.

Se considera riesgo los siguientes:

- Accidentes y Enfermedad: Por esta cobertura se indemniza hasta el límite de la suma asegurada para cada concepto los gastos de asistencia veterinaria, incluido el traslado hasta el lugar habitual de atención, y el valor del animal, en caso de muerte o sacrificio necesario, que tengan su causa en un accidente o una enfermedad sufrida por el animal objeto del seguro.
- Responsabilidad Civil: El Asegurador cubre exclusivamente la Responsabilidad Civil extracontractual emergente únicamente de hechos privados, originados por el animal doméstico objeto del seguro y que haya ocasionado daños corporales o materiales a terceros.

### 1.3 Partes que suscribirán el Contrato.

- **Asegurador/a o Compañía:** es la Compañía Aseguradora que, mediante la póliza respectiva, asume el riesgo de las coberturas establecidas en las Condiciones Particulares, hasta los límites pactados por las prestaciones convenidas.
- **Contratante o Tomador:** es quien contrata el seguro con el Asegurador, quien acuerda o acepta las condiciones de la póliza y quien por ello está obligado al pago de la prima.

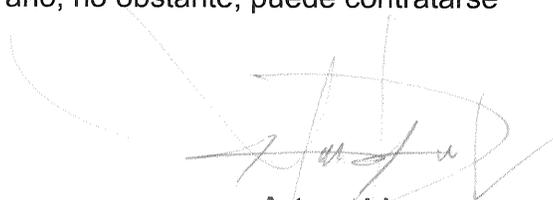
### 1.4 Duración de la Cobertura y Procedimiento para Anulación Anticipada.

Las pólizas tendrán una duración normal de un (1) año, no obstante, puede contratarse por un período distinto al mismo.

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Cualesquiera de las partes tienen derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince (15) quince días. Cuando lo ejerza el Tomador, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

### **1.5 Elementos para verificación en caso de Anulación Anticipada.**

El elemento a disposición del Asegurado para la verificación del monto al cual tiene derecho en caso de anulaciones anticipadas es la prima devengada por el tiempo transcurrido según las tarifas de corto plazo establecidas en las Condiciones Particulares Específicas.

### **1.6 Partes componentes de la Póliza y forma de utilización de las mismas**

Esta póliza (Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares), y la propuesta, constituyen el contrato entre el Tomador y el Asegurador.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares, predominarán éstas sobre las otras, y las Particulares Específicas sobre las Generales Comunes.

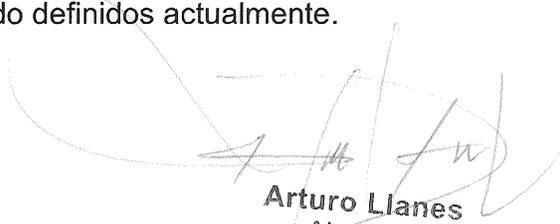
En las Condiciones Particulares de la póliza se incorporan los elementos necesarios para identificar correctamente el interés asegurado, la suma asegurada, el Tomador, los riesgos cubiertos, la vigencia, la liquidación de la prima de seguro, los límites de Indemnización para cada riesgo, así como otros elementos de conformidad a lo que establece las Resoluciones SS.SG. N° 215/17 y 238/19, así como sus anexos, de la Superintendencia de Seguros.

### **1.7 Descripción de los elementos que se prevén establecer en contratos subyacentes**

Los contratos subyacentes serán entregados posteriormente a la Superintendencia de Seguros, dado que los mismos están siendo definidos actualmente.

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

ATLAS S.A. DE SEGUROS

**1.8 Elementos de Tecnología de la Información a ser utilizados**

Como herramienta para emisión y control de las pólizas se utiliza el software "Intersebaot" que acompaña y optimiza la administración, control y seguimiento de todas las operaciones de comercialización, emisión, cobranza, siniestros, reaseguro, recursos humanos y contabilidad de las Compañías de Seguros, al tiempo que resulta una herramienta imprescindible para la toma de decisiones ya que aporta toda la información estratégica que la alta gerencia necesita.

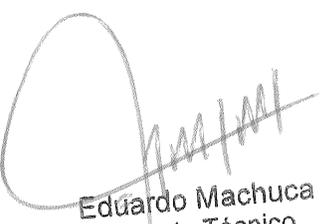
Para difusión de las Coberturas y Condiciones se utiliza la página web institucional [www.atlasseguros.com.py](http://www.atlasseguros.com.py)

**1.9 Formas de coparticipación del Asegurado**

Ante la cobertura de enfermedades la póliza cuenta con una carencia de sesenta (60) días.

En las Condiciones Particulares se establecerá una franquicia y/o deducible.

\*\*\*\*\*



Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros



Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros



Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

**2. Modelo de Póliza****CONDICIONES GENERALES COMUNES  
SEGURO DE MASCOTAS****LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES  
CLÁUSULA 1.**

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales Comunes se aplicarán en las medidas que corresponda a la especificidad de cada riesgo cubierto.

**PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO  
CLÁUSULA 2.**

El Asegurador queda liberado si el Asegurado provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C.C.).

**MEDIDA DE LA PRESTACIÓN  
CLÁUSULA 3.**

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme al presente contrato, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido (Art. 1600 C.C.).

Si al tiempo del siniestro, el valor asegurado excede del valor asegurable, el Asegurador solo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

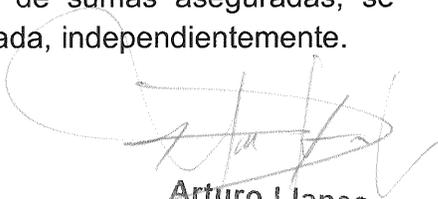
Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el Asegurador solo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo pacto en contrario (Art. 1604 C.C.).

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de sumas aseguradas, se aplicarán las disposiciones precedentes, a cada suma asegurada, independientemente.

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Cuando el siniestro sólo causa daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador sólo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, salvo estipulación en contrario (Art. 1594 C.C.).

El Asegurador no indemnizará los daños y pérdidas producidos directamente por vicio propio de la cosa, o por hechos de guerra civil o internacional, salvo pacto en contrario. Si el vicio hubiera agravado el daño, el asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio, salvo estipulación contraria (Art. 1605 C.C.).

## **DECLARACIONES DEL ASEGURADO**

### **CLÁUSULA 4.**

El Asegurado debe declarar sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6 de estas Condiciones Generales Comunes:

- a) En virtud de qué interés toma el seguro.
- b) Cuando se trate de seguros de edificios o construcciones, si están en terreno propio o ajeno.
- c) El pedido de convocatoria de sus acreedores o de su propia quiebra y la declaración judicial de quiebra.
- d) El embargo de depósito judicial de los bienes asegurados.
- e) Las variantes que se produzcan en las situaciones que constan en las Condiciones Particulares como descripción del riesgo.
- f) La hipoteca o prenda de los bienes asegurados, indicando monto de la deuda, nombre del acreedor y domicilio.

## **PLURALIDAD DE SEGUROS**

### **CLÁUSULA 5.**

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez (10) días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

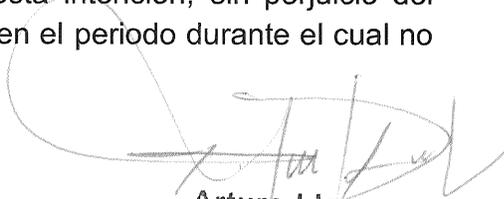
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida (Art. 1606 C.C.).

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esta intención, sin perjuicio del derecho de los Asegurados a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art. 1607 C.C.).

### **AGRAVACIÓN DEL RIESGO CLÁUSULA 6.**

El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1580 C.C.).

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del seguro (Art. 1581 C.C.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del el Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de siete (7) días, deberá, notificar su decisión de rescindir el contrato (Art. 1582 C.C.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al el Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un (1) mes, y con preaviso de siete (7) días.

Se aplicará el Art. 1582 del Código Civil, si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

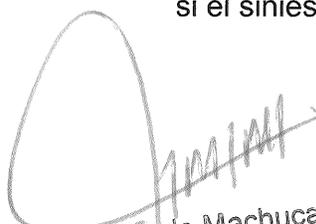
- a) El Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia, y
- b) El Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacerse la denuncia (Art. 1583 C.C.).

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador.

- a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
- b) En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso (Art. 1584 C.C.).

### **CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO CLÁUSULA 7.**

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio del titular se hará en el término de siete (7) días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de quince (15) días de vencido este plazo (Art. 1618 C.C.).

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Art. 1619 C.C.).

### **RETICENCIA O FALSA DECLARACIÓN CLÁUSULA 8.**

Toda declaración falsa, omisión a toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace anulable el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres (3) meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia (Art. 1549 C.C.). Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Art. 1549 del Código Civil, el Asegurador puede pedir la nulidad del contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 1550 C.C.).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los periodos transcurridos y del periodo en cuyo transcurso invoque a la reticencia o falsa declaración (Art. 1552 C.C.).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 1553 C.C.).

### **REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA CLÁUSULA 9.**

Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el Asegurador o el Asegurado pueden requerir su reducción (Art. 1601 C.C.).

Si el Asegurador ejerce este derecho, la prima se disminuirá proporcionalmente al monto de la reducción por el plazo no corrido.

Si el Tomador opta por la reducción, el Asegurador tendrá derecho a la prima correspondiente al monto de la reducción por el tiempo transcurrido, calculada según la tarifa a corto plazo.

### **PAGO DE PRIMA CLÁUSULA 10.**

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

La prima es debida desde la celebración del contrato, pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 1573 C.C.).

En el caso que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en el presente contrato.

En todos los casos en que el Asegurado reciba indemnización por el daño o la pérdida, deberá pagar la prima íntegra (Art. 1574 C.C.).

Cuando el riesgo ha disminuido, el Asegurado tiene derecho al reajuste de la prima por los períodos posteriores, de acuerdo a la tarifa aplicable al tiempo de la denuncia de la disminución (Art. 1577 C.C.).

#### **FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE**

##### **CLÁUSULA 11.**

El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, sólo está facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prórrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador.

Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Art. 1595 y Art. 1596 C.C.).

#### **OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO**

##### **CLÁUSULA 12.**

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Tomador actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar en la medida que el daño había resultado menor sin esa violación.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 C.C.).

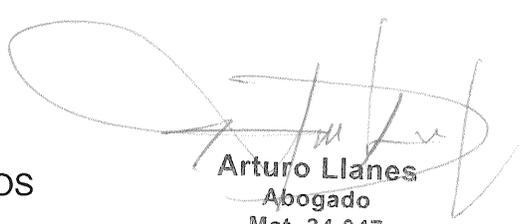
#### **ABANDONO**

##### **CLÁUSULA 13.**

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

El Tomador no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro salvo estipulación en contrario (Art. 1612 C.C.).

**CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS**  
**CLÁUSULA 14.**

El Tomador no puede, sin el consentimiento del Asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que hagan más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.

El Asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.

La omisión maliciosa de esta carga libera al Asegurador (Art. 1615 C.C.).

**DENUNCIA DEL SINIESTRO Y CARGA ESPECIALES DEL ASEGURADO**  
**CLÁUSULA 15.**

El Tomador comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C.C.).

También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 1589 C.C.).

El Tomador pierde el derecho a ser indemnizado, en el supuesto de incumplimiento de la carga prevista en el párrafo I del Art. 1589 del C.C., salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. Pierde su derecho, asimismo, si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el párrafo II del citado artículo, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditarlo (Art. 1590 C.C.).

El Tomador en caso de siniestro está obligado:

- a) A emplear todos los medios que disponga para impedir su progreso y salvar las cosas aseguradas cuidando enseguida de su conservación.
- b) A no remover los escombros, salvo caso de fuerza mayor sin previo consentimiento del Asegurador y también a concurrir a la remoción de dichos escombros cuando y cuantas veces el Asegurador o los expertos lo requieran, formulándose las actas respectivas de estos hechos.

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

- c) A remitir al Asegurador dentro de los quince (15) días de ocurrido el siniestro un estado detallado tan exacto como las circunstancias lo permitan, de las cosas destruidas, averiadas y salvadas, con indicación de sus respectivos valores.
- d) A comprobar fehacientemente el monto de los perjuicios.
- e) A facilitar las pruebas de acuerdo a la Cláusula 17 de estas Condiciones Generales Comunes.

El incumplimiento de estas cargas especiales por parte del Asegurado, en los plazos convenidos, salvo caso de fuerza mayor, harán caducar sus derechos contra el Asegurador.

**CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS**

**CLÁUSULA 16.**

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Tomador por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Tomador si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Art.1579 del Código Civil.

**VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO**

**CLÁUSULA 17.**

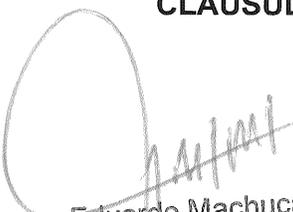
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualesquiera otros medios permitidos por las leyes procesales, la existencia y el valor de la cosa asegurada en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegura solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y, en ningún caso, puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado, testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

**GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR**

**CLÁUSULA 18.**

  
 Eduardo Machuca  
 Gerente Técnico  
 Atlas S.A. de Seguros

  
 Carmen Barboza  
 Gerente General  
 Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
 Arturo Llanes  
 Abogado  
 Mat. 34.047

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C.C.).

**REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO  
CLÁUSULA 19.**

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C.C.).

**PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO  
CLÁUSULA 20.**

El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funde (Art. 1597 C.C.).

**DE LA HIPOTECA Y DE LA PRENDA  
CLÁUSULA 21.**

Cuando el acreedor hipotecario o prendario con registro le hubiera notificado al Asegurador, la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador, salvo que se trate de reparaciones, no pagará la indemnización sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de siete (7) días.

Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida (Art. 1620 C.C.).

**ANTICIPO  
CLÁUSULA 22.**

Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el termino se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C.C.).

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

**VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR  
CLÁUSULA 23.**

El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 20 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C.C.).

Las partes podrán convenir la sustitución el pago en efectivo por el reemplazo, del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior al siniestro.

Es nulo el convenio que exonere al Asegurador de la responsabilidad por su mora (Art. 1592 C.C.).

**SUBROGACIÓN  
CLÁUSULA 24.**

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador. El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C.C.).

**SEGURO POR CUENTA AJENA  
CLÁUSULA 25.**

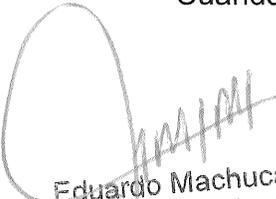
Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Asegurado puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el Asegurado acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Asegurado demuestre que contrató por mandato de aquel o en razón de una obligación legal (Art. 1567 C.C.).

Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Asegurado (Art. 1568 C.C.).

**RESCISIÓN UNILATERAL  
CLÁUSULA 26.**

Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince (15) días.

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esta decisión.

Cuando el seguro rija de doce (12) a doce (12) horas, la rescisión se computará desde la hora doce (12) inmediata siguiente, salvo pacto en caso contrario. Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 1562 C.C.).

Cuando el contrato se celebre por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede rescindir de acuerdo con el artículo anterior (Art. 1563 C.C.).

Cuando la rescisión se produzca por mora en el pago de la prima, el Asegurador tendrá derecho al cobro de la prima única, o a la prima del período en curso (Art. 1575 C.C.).

**MORA AUTOMÁTICA  
CLÁUSULA 27.**

Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C.C.).

**PRESCRIPCIÓN  
CLÁUSULA 28.**

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un (1) año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C.C.).

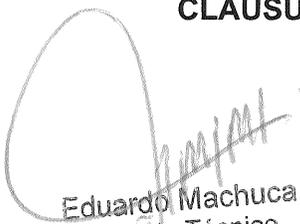
**DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES  
CLÁUSULA 29.**

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C.C.).

**CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS  
CLÁUSULA 30.**

Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**COMPETENCIA DE JUZGADOS Y TRIBUNALES  
CLÁUSULA 31.**

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Toda la controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Asunción (Art. 1560 C.C.).

**DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO**  
**CLÁUSULA 32.**

Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art. 715 C.C.).

**JURISDICCIÓN**  
**CLÁUSULA 33.**

Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República de Paraguay, salvo pacto en contrario.

**ADECUACION AL CODIGO PENAL**  
**CLÁUSULA 34.**

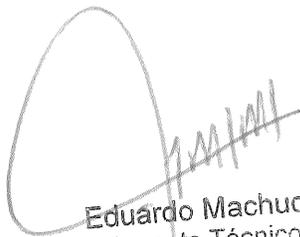
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro se entiende por:

- a) Robo
- b) Asalto
- c) Hurto
- d) Defraudación

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97) en el Título II Capítulo I, en los siguientes artículos:

- a) Artículo 160: Apropiación
- b) Artículo 161: Hurto
- c) Artículo 162: Hurto agravado
- d) Artículo 164: Hurto especialmente grave
- e) Artículo 165: Hurto agravado en banda
- f) Artículo 166: Robo
- g) Artículo 167: Robo agravado
- h) Artículo 168: Robo con resultado de muerte o lesión grave
- i) Artículo 169: Hurto seguido de violencia
- j) Artículo 187: Estafa
- k) Artículo 192: Lesión de confianza.

\*\*\*\*\*

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

**CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS  
SEGURO DE MASCOTAS**

**RIESGO CUBIERTO  
CLÁUSULA 1.**

Se considera riesgo los siguientes:

- a) Accidentes y Enfermedad: Por esta cobertura se indemniza hasta el límite de la suma asegurada para cada concepto los gastos de asistencia veterinaria, incluido el traslado hasta el lugar habitual de atención, y el valor del animal, en caso de muerte o sacrificio necesario, que tengan su causa en un accidente o una enfermedad sufrida por el animal objeto del seguro.
- b) Responsabilidad Civil: El Asegurador cubre exclusivamente la Responsabilidad Civil extracontractual emergente exclusivamente de hechos privados, originados por el animal doméstico objeto del seguro y que haya ocasionado daños corporales o materiales a terceros.

Se entiende por hechos privados aquellos que no se vinculan con actividad profesional, industrial, comercial o laboral de ningún tipo.

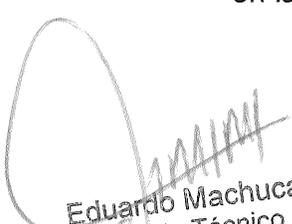
La estimación para el valor del animal será el equivalente al valor de un cachorro de similares características a las del animal siniestrado, con límite de la suma asegurada establecida para este concepto en las Condiciones Particulares.

Para todas las coberturas el modo de cobertura es base ocurrencia, la fecha del siniestro debe ocurrir durante el plazo de cobertura establecido en las Condiciones Particulares.

**RIESGOS NO ASEGURADOS  
CLÁUSULA 2.**

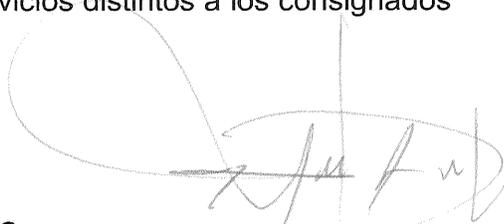
Riesgos no asegurados para la Cobertura de Accidentes o enfermedad:

- a) Mala fe del Asegurado. Definimos mala fe como la convicción que tiene una persona de haber adquirido el dominio, posesión, mera tenencia o ventaja sobre una cosa o un derecho de manera ilícita, fraudulenta, clandestina o violenta
- b) Inundaciones, erupción volcánica, huracán, tempestad, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómeno de la naturaleza.
- c) Participación del animal asegurado en apuestas, desafíos o deportes.
- d) Destinarse los animales asegurados a funciones o servicios distintos a los consignados en las Condiciones Particulares.

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

- e) Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados a los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al Asegurado.
- f) Siniestros que por su extensión e importancia sean calificados por el Gobierno de catástrofe o calamidad nacional.
- g) Lesiones ya existentes anteriormente a la vigencia del seguro, así como los vicios ocultos y las enfermedades o malformaciones congénitas.
- h) Enfermedades infectocontagiosas, epizooticas, parasitarias o de cualquier tipo, incluidas aquellas transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos.
- i) Las lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad del animal.
- j) Las intervenciones quirúrgicas de tipo estético como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas o rabos, así como la extirpación de uñas.
- k) Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.
- l) La cesárea o el parto distócico en aquellas razas en las que por sus características anatómicas, los partos requieren siempre asistencia veterinaria, por ejemplo las hembras de la raza Bulldog.

Riesgos no asegurados para la Cobertura de Responsabilidad Civil:

- a) No serán indemnizables por esta garantía, salvo pacto en contrario, los gastos originados por:
- b) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título.
- c) Transmisión de enfermedades por medio de animales.
- d) La emergente de los daños producidos a terceros por cualquier otro animal que no sea el específicamente asegurado en esta póliza.
- e) La responsabilidad derivada del ejercicio de la caza.
- f) La responsabilidad por daños a animales de terceros que se encuentren en poder del Asegurado y/o tercera persona, por la que sea responsable debido a su contratación el paseo, custodia o transporte, del animal asegurado.

## ANIMALES ASEGURABLES

### CLÁUSULA 3.

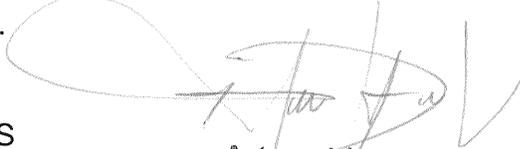
Podrán ser objeto de seguro por esta póliza exclusivamente los animales de especie canina y felina, salvo pacto en contrario, destinados a compañía o vigilancia, exceptuando los destinados a la caza.

El animal deberá estar perfectamente identificado por tatuaje en la cara interna del pabellón auricular o en la cara interna del muslo, o por medio de microchip debidamente insertado en el cuerpo del can asegurado. No podrán ser objeto del seguro los animales con edad inferior a tres meses cumplidos o superior a ocho años cumplidos.

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Asimismo para que las garantías de esta Póliza tengan efecto, los animales deberán cumplir el calendario de vacunación oficial y las relativas a: Leptospirosis, moquillo, hepatitis (triple) y parvovirus, así como aquellas otras que por dictamen de la autoridad sanitaria fuera preciso administrar en un momento dado

**CARENCIAS**  
**CLÁUSULA 4.**

Ante la cobertura de enfermedades la póliza cuenta con una carencia de sesenta (60) días.

**SINIESTRO**  
**CLÁUSULA 5.**

Ocurrido el siniestro, el Asegurado aportará a la Aseguradora los documentos que acrediten el mismo:

- Formulario Web
- Carnet de vacunas al día
- Facturas originales con detalle del gasto a cubrir a nombre de la persona que asegura a la mascota.
- Certificado médico veterinario en caso de enfermedad o accidente de la mascota.
- Certificado médico de los terceros atacados por la mascota asegurada.

**PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**  
**CLÁUSULA 6.**

Una vez aportados los documentos detallados en la Cláusula anterior documentos, la Aseguradora, aprobados los mismos, procederá al pago de la indemnización.

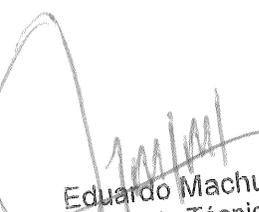
**FRANQUICIA - DEDUCIBLE**  
**CLÁUSULA 7.**

Este concepto será de aplicación en cada acontecimiento o serie de acontecimientos, derivados de un mismo hecho generador, ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

El Asegurador sólo será responsable en exceso del valor de la Franquicia Deducible.

Si en el mismo acontecimiento se afecta más de una cobertura, sólo se deducirá la Franquicia Deducible establecida para una de ellas, la que resulte mayor.

**RENOVACIÓN AUTÓMATICA**  
**CLÁUSULA 8.**

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

De conformidad a lo establecido en el Art. 1563 del Código Civil Paraguayo, la prórroga tácita prevista en el contrato sólo es eficaz por el término máximo de un período de seguro.

La Compañía se reserva el derecho de prorrogar de manera automática por un periodo igual, salvo que el Asegurado manifieste previamente a la fecha de vencimiento de la póliza su deseo de no renovar la Póliza.

En caso de que el Asegurado manifieste que no desea renovar la póliza la cobertura cesará a las 23:59 horas del último día de vigencia establecido en las Condiciones Particulares

### TARIFARIO DE PERIODO CORTO CLÁUSULA 9.

Si el Tomador opta por la rescisión del contrato, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido según las siguientes tarifas de corto plazo (Art. 1.562 C.C.).

Cuando la vigencia sea por un término menor a un (1) año (corto plazo), se establecerá la proporcionalidad con la siguiente Tabla (porcentaje sobre la prima anual):

Días	%										
1	15,20	62	29,40	123	43,60	184	57,90	245	72,10	306	86,30
2	15,50	63	29,70	124	43,90	185	58,10	246	72,30	307	86,50
3	15,70	64	29,90	125	44,10	186	58,30	247	72,50	308	86,70
4	15,90	65	30,10	126	44,30	187	58,60	248	72,80	309	87,00
5	16,20	66	30,40	127	44,60	188	58,80	249	73,00	310	87,20
6	16,40	67	30,60	128	44,80	189	59,00	250	73,20	311	87,40
7	16,40	68	30,80	129	45,00	190	59,30	251	73,50	312	87,70
8	16,90	69	31,10	130	45,30	191	59,50	252	73,70	313	87,90
9	17,10	70	31,30	131	45,50	192	59,70	253	73,90	314	88,10
10	17,30	71	31,50	132	45,70	193	59,90	254	74,20	315	88,40
11	17,60	72	31,80	133	46,00	194	60,20	255	74,40	316	88,60
12	17,80	73	32,00	134	46,20	195	60,40	256	74,60	317	88,80
13	18,00	74	32,20	135	46,40	196	60,60	257	74,90	318	89,10
14	18,30	75	32,50	136	46,70	197	60,90	258	75,10	319	89,30
15	18,50	76	32,70	137	46,90	198	61,10	259	75,30	320	89,50
16	18,70	77	32,90	138	47,10	199	61,30	260	75,60	321	89,80
17	19,00	78	33,20	139	47,40	200	61,60	261	75,80	322	90,00
18	19,20	79	33,40	140	47,60	201	61,80	262	76,00	323	90,20
19	19,40	80	33,60	141	47,80	202	62,00	263	76,30	324	90,50
20	19,70	81	33,90	142	48,10	203	62,30	264	76,50	325	90,70

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Días	%										
21	19,90	82	34,10	143	48,30	204	62,50	265	76,70	326	90,90
22	20,10	83	34,30	144	48,50	205	62,70	266	77,00	327	91,20
23	20,40	84	34,60	145	48,80	206	63,00	267	77,20	328	91,40
24	20,60	85	34,80	146	49,00	207	63,20	268	77,40	329	91,60
25	20,80	86	35,00	147	49,20	208	63,40	269	77,70	330	91,90
26	21,10	87	35,30	148	49,50	209	63,70	270	77,90	331	92,10
27	21,30	88	35,50	149	49,70	210	63,90	271	78,10	332	92,30
28	21,50	89	35,70	150	49,90	211	64,10	272	78,30	333	92,60
29	21,80	90	36,00	151	50,20	212	64,40	273	78,60	334	92,80
30	22,00	91	36,20	152	50,40	213	64,60	274	78,80	335	93,00
31	22,20	92	36,40	153	50,60	214	64,80	275	79,00	336	93,30
32	22,50	93	36,70	154	50,90	215	65,10	276	79,30	337	93,50
33	22,70	94	36,90	155	51,10	216	65,30	277	79,50	338	93,70
34	22,90	95	37,10	156	51,30	217	65,50	278	79,70	339	94,00
35	23,20	96	37,40	157	51,60	218	65,80	279	80,00	340	94,20
36	23,40	97	37,60	158	51,80	219	66,00	280	80,20	341	94,40
37	23,60	98	37,80	159	52,00	220	66,20	281	80,40	342	94,70
38	23,90	99	38,10	160	52,30	221	66,50	282	80,70	343	94,90
39	24,10	100	38,30	161	52,50	222	66,70	283	80,90	344	95,10
40	24,30	101	38,50	162	52,70	223	66,90	284	81,10	345	95,40
41	24,50	102	38,80	163	53,00	224	67,20	285	81,40	346	95,60
42	24,80	103	39,00	164	53,20	225	67,40	286	81,60	347	95,80
43	25,00	104	39,20	165	53,40	226	67,60	287	81,80	348	96,00
44	25,20	105	39,50	166	53,70	227	67,90	288	82,10	349	96,30
45	25,50	106	39,70	167	53,90	228	68,10	289	82,30	350	96,50
46	25,70	107	39,90	168	54,10	229	68,30	290	82,50	351	96,70
47	25,90	108	40,20	169	54,40	230	68,60	291	82,80	352	97,00
48	26,20	109	40,40	170	54,60	231	68,80	292	83,00	353	97,20
49	26,40	110	40,60	171	54,80	232	69,00	293	83,20	354	97,40
50	26,60	111	40,90	172	55,10	233	69,30	294	83,50	355	97,70
51	26,90	112	41,10	173	55,30	234	69,50	295	83,70	356	97,90
52	27,10	113	41,30	174	55,50	235	69,70	296	83,90	357	98,10
53	27,30	114	41,60	175	55,80	236	70,00	297	84,20	358	98,40
54	27,60	115	41,80	176	56,00	237	70,20	298	84,40	359	98,60
55	27,80	116	42,00	177	56,20	238	70,40	299	84,60	360	98,80
56	28,00	117	42,20	178	56,50	239	70,70	300	84,90	361	99,10
57	28,30	118	42,50	179	56,70	240	70,90	301	85,10	362	99,30
58	28,50	119	42,70	180	56,90	241	71,10	302	85,30	363	99,50
59	28,70	120	42,90	181	57,20	242	71,40	303	85,60	364	99,80

ATLAS S.A. DE SEGUROS

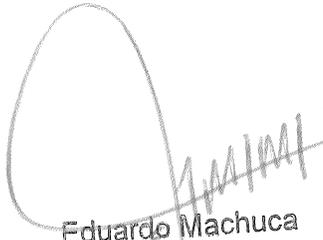
Eduardo Machuca Gerente Técnico  
 Carmen Barboza Gerente General  
 Atlas S.A. de Seguros y Atlas S.A. de Seguros

Arturo Llanes  
 Abogado  
 Mat. 34.047

Denominación del Plan: SEGURO DE MASCOTAS

Pág. 20

Días	%										
60	29,00	121	43,20	182	57,40	243	71,60	304	85,80	365	100,00
61	29,20	122	43,40	183	57,60	244	71,80	305	86,00		

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

\*\*\*\*\*

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

**CLAUSULA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADOS**

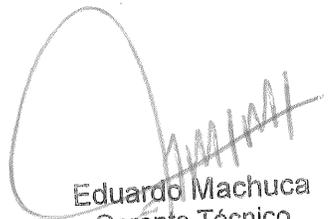
El Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos incurridos como consecuencia de incumplimiento del proveedor tercerizado. El Asegurado debe realizar la denuncia dentro de los (tres) 3 días de conocerlo y remitir los documentos dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la denuncia.

Una vez recibidos los documentos solicitados, el Asegurador reembolsará al Asegurado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

La factura deberá estar a nombre de Atlas S.A. de Seguros, en caso de que el Asegurado no pueda conseguir el cambio de la factura se aceptará una factura emitida por el Asegurado a nombre de la Compañía en exentas para el reembolso.

Se considera incumplimiento del proveedor cuando el mismo no otorgue los servicios detallados y limitados en las Condiciones Particulares de la póliza.

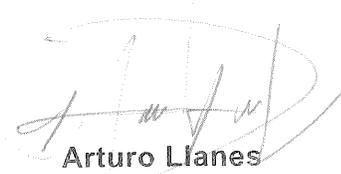
\*\*\*\*\*



Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros



Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros



Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

CONDICIONES PARTICULARES – CARATULA



ATLAS S.A. DE SEGUROS
Edificio Atlas Center
Quesada esq. Tte. Zotti
www.atlasseguros.com.py

SEGURO DE MASCOTAS
CONDICIONES PARTICULARES

Table with fields: Póliza Nro., Sección/Sub-sección, Documento, Asegurado y/o Tomador, Domicilio, Localidad, Lugar y Fecha de Emisión, Vigencia Desde, Vigencia Hasta, Plazo en días. Includes a paragraph of terms and conditions.

Table with 2 columns: Descripción de Coberturas, Suma Asegurada. Rows include Accidentes y Enfermedad, Responsabilidad Civil.

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DEL COSTO
Table with 2 columns for cost breakdown: Prima, I.V.A. s/ Prima, Premio, Interés por financiamiento, I.V.A. s/ Interés, Costo del Financiamiento, COSTO FINAL.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Table with 2 columns: Fecha, Monto. Rows include Monto financiado, Tasa de interés, Vencimientos.

Table with 1 column: Medida de la prestación, Base de cobertura, Franquicia y/o deducible.

Handwritten signatures and stamps of Eduardo Machuca (Gerente Técnico) and Carmen Barboza (Gerente General).

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Handwritten signature and stamp of Arturo Llanes (Abogado).

Denominación del Plan: SEGURO DE MASCOTAS

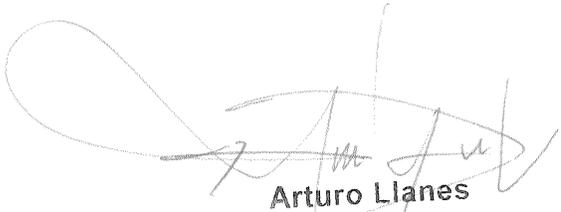
Pág. 23

Forman Parte integrantes de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): .....		
Adicional(es) de cobertura: ..... y Endoso(s) .....		
Cuando el texto de la póliza difiere del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Artículo 1556 Código Civil).		
Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Resolución SS.SG. N°: _____		
Fecha: dd/mm/aaaa		
El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código ..... según .....h) de la Ley N° 827/96 "De Seguros".		
La copia facsimilar actualizada del modelo de póliza inscrito en el Registro Público de Modelos de Pólizas con todos sus componentes se encuentra en <a href="http://www.atlasseguros.com.py/">www.atlasseguros.com.py/</a>		
Agente:	N° Matrícula:	
Domicilio:	Ciudad:	Teléfono:
ATLAS SEGUROS reconoce expresamente las firmas digitales, electrónicas o facsimilares obrantes en la Póliza de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma. La Póliza, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes está disponible en la página WEB <a href="http://www.atlasseguros.com.py/">www.atlasseguros.com.py</a> Solicitar Usuario y Clave del Asegurado		
La presente póliza consta de ... hojas.		

\*\*\*\*\*

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

**3. Modelo de Certificado Individual**

No aplica.

**4. Modelo de Propuesta**

**ATLAS S.A. DE SEGUROS**  
Edificio Atlas Center  
Quesada esq. Tte. Zotti  
www.atlasseguros.com.py

**SEGURO DE MASCOTAS  
MODELO DE PROPUESTA**

Cía.	Sección	Póliza	Endoso
Asegurado y/o Tomador			C.I / RUC
Dirección Comercial	Teléf.	E-mail:	
Lugar y Fecha de Emisión	Vigencia desde las .....hs del.....	Hasta desde las .....hs del.....	

Fecha de nacimiento: ..... Trabajo o profesión: .....  
Nombre y dirección laboral: ..... Teléfono:.....  
Autorizo a: ..... con CI N°: .....  
Email: ..... a recepcionar mi póliza de seguros.

**NOMBRE DE LA MASCOTA**PERRO  GATO 

NOMBRE:..... RAZA ..... EDAD: .....

MACHO  HEMBRA 

TALLA ..... COLOR: ..... DETALLE ADICIONAL:.....

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada
Accidentes y Enfermedad	
Responsabilidad Civil	

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DEL COSTO	
Prima:	
I.V.A. s/ Prima:	
Premio:	
Interés por financiamiento:	

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado:	
Tasa de interés	X%
Vencimientos	
Fecha:	Monto:

Eduardo Machuca Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

I.V.A. s/ Interés	
Costo del Financiamiento:	
<b>COSTO FINAL:</b>	


Medida de la prestación:
Base de cobertura:
Franquicia y/o deducible:

**Forma de Pago**

- Contado       Débito en Cta. Cte.      N°
- Financiado       Débito en Caja de Ahorro      N°
- Débito en Tarjeta de Crédito      N°
- Visa    Mastercard    Cabal    Panal    Otra ..... Vto: .../.../...

En mi carácter de titular de cuenta autorizo suficientemente a debitar de mi Tarjeta de Crédito o Cuenta Corriente o Caja de Ahorro individualizada del Banco \_\_\_\_\_ el importe de la/s cuota/s de la póliza emitida por Atlas S.A. De Seguros a mi favor. En caso de que la tarjeta detallada más arriba se encuentre bloqueada por algún motivo, no cuento con saldo para el débito de la cuota o cualquier otra circunstancia que imposibiliten los débitos autorizo suficientemente al Banco \_\_\_\_\_ a debitar de otras tarjetas de crédito que tenga emitidas o inclusive cuentas ya sean de ahorro o cuentas corrientes, autorizándoles asimismo a reasignar un medio de pago para el débito correspondiente.

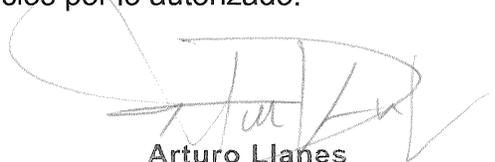
Declaro bajo fe de juramento que la información y los datos contenidos en esta cotización y/o propuesta de seguros son correctos y verdaderos, asimismo, me comprometo a informar por escrito a la compañía cualquier modificación de lo declarado. Manifiesto conocer el alcance de las disposiciones del Art. Art. 1549 y concordantes del Código Civil Paraguayo, sobre la declaración falsa, omisión o reticencia. En caso de que **ATLAS S.A. DE SEGUROS** acepte la presente cotización/propuesta, manifiesto mi conformidad y aceptación con la emisión de la póliza obligándome a pagar el premio y sus accesorios.

Autorizo irrevocablemente a **ATLAS S.A. DE SEGUROS** otorgándole mandato suficiente en los términos del Art. 917 Inc. a) del Código Civil Paraguayo, para que por cuenta propia o a través de empresas especializadas del medio pueda recabar y proveer información referente a mi situación patrimonial, solvencia económica y cumplimiento de obligaciones comerciales y financieras, como así también, a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos declarados, en los mismos términos, autorizo, en caso de un atraso superior a los 90 días de cualquier pago pendiente con **"ATLAS" S.A. DE SEGUROS**, a que incluyan mi nombre, razón o denominación social que represento en el registro de operaciones en mora de INFORMCONF - EQUIFAX y/o de cualquier otra que tenga como objeto actividades similares. Esta autorización es otorgada en el marco de lo mencionado en la Ley 6534/2020 **"DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS"**. Exonero de toda responsabilidad civil, penal, judicial y/o extrajudicial al **"ATLAS" S.A. DE SEGUROS**, sus Directivos, Gerentes, Funcionarios y/o Prestadores de Servicios por lo autorizado.

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
**Eduardo Machuca**  
 Gerente Técnico  
 Atlas S.A. de Seguros

  
**Carmen Barboza**  
 Gerente General  
 Atlas S.A. de Seguros

  
**Arturo Llanes**  
 Abogado  
 Mat. 34.047

Declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" su modificación la Ley 3783/2009 y sus reglamentaciones. Otorgo mi consentimiento y conformidad con respecto a todos los actos que "ATLAS" S.A. DE SEGUROS deba realizar en cumplimiento de dicha legislación y declaro que el origen de mis ingresos y patrimonio, de ninguna manera están relacionados con actividades, hechos punibles precedentes o no, tipificados en la Ley 1015/97 y sus modificaciones.

La presente póliza tendrá una vigencia de \_\_ año/s y de conformidad a lo que establece el Art.1563 del Código Civil Paraguayo, será prorrogable automáticamente por periodos iguales y consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, el tomador podrá notificar su intención de NO renovar la póliza, por escrito o por medio de un correo electrónico a la dirección de correo \_\_\_\_\_@atlasseguros.com.py, con mínimamente 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento.

Solicito emisión y envío del Certificado de forma:

- Convencional con  firma manuscrita  facsimilar a la dirección: .....
- Digital – a la dirección de mail: ..... y/o al celular número: .....

Si solicita la opción de póliza electrónica con firma digital, recibirá un link de acceso a la descarga donde usted tendrá disponible todos los documentos de su póliza en formato PDF u otros formatos. Esta conexión quedará registrada con la fecha y hora de su acceso para su seguridad y como constancia de haber recibido la documentación.

La Póliza, Certificado, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes está disponible en la página WEB www.atlasseguros.com.py. Solicitar Usuario y Clave del Asegurado.

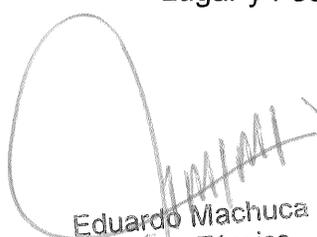
Cuando el texto de la póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 del Código Civil).

Declaro que la información y respuestas anteriores son completas y verídicas, y forman parte integrante de la Póliza; acepto que cualquier omisión voluntaria o declaración falsa exima a la Compañía del pago de la indemnización.

\_\_\_\_\_  
Agente  
Mat. Nro.

\_\_\_\_\_  
Firma del Asegurado y/o Tomador  
Aclaración:  
C.I. Nro.

Lugar y Fecha.....

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

## 5. Nota Técnica

**Modalidad del Seguro:** El plazo de vigencia normal de este seguro es de un (1) año, pudiendo, no obstante, contratarse por un período distinto al mismo.

**Riesgos cubiertos:** La cobertura a ser amparada por la póliza es de Mascotas.

### Bases Técnicas:

La probabilidad de ocurrencia se obtiene a partir de una tasa propuesta por una compañía del mercado paraguayo, a partir del cual se desagrega la estructura de costo y se respalda en la evolución histórico de producción y egresos (siniestros, comisiones y fomento a la producción) de la compañía cuya tasa fue considerada. Se anexa metodología de estimación.

**Tasa de interés técnico:** No aplica

**Valores Garantizados:** No aplica

### Prima Pura

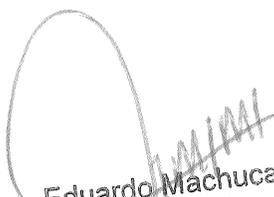
$$PP^{(1)} = CA \times tc$$

$PP^{(1)}$  = Prima Pura de la cobertura de Mascotas.

$CA$  = Capital Asegurado de la cobertura de Mascotas.

$tc$  = tasa de costo de la cobertura de Mascotas.

Por antecedentes de siniestralidad, u observaciones en la inspección por cuyos motivos la Aseguradora espera que la probabilidad de ocurrencia de un siniestro exceda al nivel considerado normal, la aceptación por la entidad Aseguradora implica una sobreprima compensatoria que pueden ser recargos de hasta el 250% sobre la Prima Pura sobre el Capital Asegurado en función a los criterios a ser analizados caso por caso y/o acordados con el Reaseguro.

  
 Eduardo Machuca  
 Gerente Técnico  
 Atlas S.A. de Seguros

  
 Carmen Barboza  
 Gerente General  
 Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
 Hugo Molinas Guayana  
 Actuario Reg. AC-0001

**Prima de Tarifa y Premio**

Premio<sup>(1)</sup> = Es la Prima de Tarifa de la cobertura más el Impuesto al Valor Agregado.

IVA = Porcentaje de Impuesto al Valor Agregado

$$\text{Premio}^{(1)} = \text{PT}^{(1)}(1 + \text{IVA})$$

Prima de Tarifa<sup>(1)</sup> =  $\text{PT}^{(1)}$  = Es la Prima Pura Única de la cobertura de Explotación de Tintorerías más los Recargos por Emisión, Gastos Administrativos, Comisión de Agente, Utilidad y/o Comisión por Cobranza.

$$\text{PT}^{(1)} = \frac{P^{(1)}}{1 - \text{CAg} - \text{GAd} - \text{Ut} - \text{CC}}$$

$P^{(1)}$  = Es la Prima Pura Única de la cobertura de Explotación de Tintorerías de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de cada póliza.

$$\text{Premio}^{(1)} = \frac{P^{(1)} \cdot (1 + \text{IVA})}{1 - \text{CAg} - \text{GAd} - \text{Ut} - \text{CC}}$$

$\text{GAd}$  = Porcentaje de Gastos de Administración y/o de Emisión. Aplica hasta un 30%.

La determinación de la tasa a ser aplicada dependerá de los gastos de explotación de la Compañía y de cada grupo en particular, teniendo en consideración política de suscripción, inspecciones y la metodología para el procesamiento y emisión de las Pólizas.

$\text{CAg}$  = Porcentaje de Recargos por Comercialización de la Póliza, vinculados directamente a la Prima Pura. Como Comisión Agente. Aplica hasta 25%.

La determinación de la tasa a ser aplicada dependerá de la Política Comercial, del contrato estipulado con el Agente / Corredora de Seguros involucrado en el caso en particular.

$\text{CC}$  = Porcentaje de Recargo por Gastos de Cobranza. Comisión por Cobranza. Aplica hasta un 5%

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Hugo Molinas Guzman  
Actuario Reg. AC-0001

La determinación de la tasa a ser aplicada dependerá de la Política Comercial, del contrato estipulado con el Cobrador involucrado en el caso en particular y la forma de cobro.

$Ut$  = Utilidad. Aplica hasta un 20%. La determinación de la tasa a ser aplicada dependerá de la Política Comercial de la Compañía.

### Forma de Pago

El Premio podrá ser pagado por el Asegurado a contado o financiado.

La modalidad de financiado contiene un recargo por el Financiamiento establecido entre 0% y 3% mensual sobre saldo más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

### Reserva de Tarifa

$$RT_{\frac{s}{t}} = \text{Prima de Tarifa}^{(1)} \cdot \left(1 - \frac{s}{t}\right)$$

$RT_{\frac{s}{t}}$  = es la Reserva de Tarifa estimada por interpolación lineal, la misma representa el saldo a amortizar o a devengar de la Prima de Tarifa (pagada anticipadamente) a la fecha de realización del Balance.

$\frac{s}{t}$  = es el tiempo transcurrido entre la emisión de la Póliza y la fecha de realización del Balance, donde "t" es el parámetro tiempo que puede ser en meses o días, y "s" es el tiempo transcurrido en meses o días en concordancia con el parámetro "t".

### Reserva de Balance

La Reserva de Balance es la misma que la Reserva de Tarifa detallada en la sección anterior.

\*\*\*\*\*

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

  
Víctor Hugo Matamoros Guzman  
Actuario Reg. AC-0001

**Anexo - Probabilidad de Ocurrencia**

La probabilidad de ocurrencia se obtiene a partir de una tasa propuesta por una compañía del mercado paraguayo, a partir del cual se desagrega la estructura de costo y se respalda en la evolución histórico de producción y egresos ( siniestros, comisiones y fomento a la producción) de la compañía cuya tasa fue considerada.

Cobertura	Cuenta de Premio	Promedio de Premio
Mascota	1	13,22%

A partir de los valores de premio, se obtiene los valores de prima pura, así como los intervalos superior e inferior teniendo en cuenta la estructura de costos de Atlas S.A. de Seguros.

Gastos Adm. **30,00%**  
 Comisión Agente **25,00%**  
 Gastos Cobranza **5,00%**  
 Utilidad **20,00%**  
 IVA **10,00%**

Cobertura	Prima Pura	Prima de Tarifa
Mascota	7,93%	39,67%

\*\*\*\*\*

  
 Eduardo Machuca  
 Gerente Técnico  
 Atlas S.A. de Seguros

  
 Carmen Barboza  
 Gerente General  
 Atlas S.A. de Seguros

  
 Victor Hugo Matias Guzman  
 Actuario Reg. AC-0001

**Suficiencia de Prima**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SS.SG. 238/19 "MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SS.SG. N° 215/17 "REGISTRO DE PLANES DE SEGURO Y EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA – PAUTAS GENERALES" art. 12.5, se sustenta la suficiencia de las tasas de primas y recargos, netos de reaseguros, de las 3 empresas consideradas en la muestra, en base a un análisis de ratio combinado. Se anexa metodología de estimación.

$$RC = \frac{SPNRR + VPTSNR + GPNR + VPNR}{PDNR}$$

SPNRR: siniestros pagados netos de recuperos y reaseguro.

VPTSNR: variación de provisiones técnicas de siniestros netas de reaseguro.

GPNR: gastos de producción netos de reaseguro.

VPNR: variación de provisiones netas de reaseguros.

PDNR: primas directas netas de reaseguros.

<b>SPNRR</b>	<b>Siniestros Pagados Netos de Recuperos y Reaseguros.</b>
04.07.01.09.00	Recupero De Siniestros Directos
04.08.01.09.00	Siniestros Recuperados Reaseguros Cedidos – Local
04.08.02.09.00	Siniestros Recuperados Reaseguros Cedidos – Local
04.09.01.09.00	Siniestros Recuperados Reaseguros Cedidos - Exterior
04.09.02.09.00	Siniestros Recuperados Reaseguros Cedidos - Exterior
05.06.01.09.00	Siniestros Seguros Directos
05.08.01.09.00	Gastos De Liquidación De Siniestros\, Salvataje Y Recupero
05.08.02.09.00	Gastos De Liquidación De Siniestros\, Salvataje Y Recupero
05.09.01.09.00	Participación Recupero Reaseguros Cedidos - Local
05.09.02.09.00	Participación Recupero Reaseguros Cedidos - Local
05.11.01.09.00	Participación Recupero Reaseguros Cedidos - Exterior
05.11.02.09.00	Participación Recupero Reaseguros Cedidos - Exterior
05.13.01.09.00	Siniestros Reaseguros Aceptados - Local (Contratos Proporcionales)
05.13.02.09.00	Siniestros Reaseguros Aceptados - Local (Contratos No Proporcionales)

<b>VPTSNR</b>	<b>Variación de Provisiones Técnicas de Siniestros Netas de Reaseguro.</b>
05.05.01.09.00	Constitución De Provisiones Técnicas De Siniestros
04.06.01.09.00	Desafectación De Provisiones Técnicas Por Siniestros

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

Victor Hugo Molinas Guzman  
Actuario Reg. AC-0001

<b>GPNR</b>	<b>Gastos de Producción Netos de Reaseguros.</b>
04.05.01.09.00	Reintegro De Gastos De Producción
04.05.02.09.00	Reintegro De Gastos De Producción
04.05.03.09.00	Reintegro De Gastos De Producción
05.04.01.09.00	Gastos De Producción
05.04.02.09.00	Gastos De Producción
05.04.03.09.00	Gastos De Producción

<b>VPNR</b>	<b>Variación de Provisiones Netas de Reaseguros.</b>
04.04.01.09.00	Desafectación De Provisiones Técnicas De Seguros
05.03.01.09.00	Constitución De Provisiones Técnicas De Seguros
04.26.01.09.00	Desafectación De Provisiones
04.26.03.09.00	Desafectación De Provisiones
04.26.04.09.00	Desafectación De Provisiones
04.26.05.09.00	Desafectación De Provisiones
05.27.01.09.00	Constitución De Provisiones
05.27.03.09.00	Constitución De Provisiones
05.27.04.09.00	Constitución De Provisiones
05.27.04.09.00	Constitución De Provisiones

<b>PDNR</b>	<b>Primas Directas Netas de Reaseguros.</b>
04.01.01.09.00	Primas Directas
04.02.01.09.00	Primas Reaseguros Aceptados - Local (Contratos Proporcionales)
04.02.02.09.00	Primas Reaseguros Aceptados - Local (Contratos No Proporcionales)
05.01.01.09.00	Primas Reaseguros Cedidos - Local
05.02.01.09.00	Primas Reaseguros Cedidos - Exterior
05.10.01.09.00	Gastos De Cesión Reaseguros - Local
05.12.01.09.00	Gastos De Cesión Reaseguros - Exterior
04.10.01.09.00	Otros Ingresos Por Reaseguros Cedidos - Local
04.10.04.09.00	Otros Ingresos Por Reaseguros Cedidos - Local
04.10.05.09.00	Otros Ingresos Por Reaseguros Cedidos - Local
04.11.01.09.00	Otros Ingresos Por Reaseguros Cedidos - Exterior
04.11.04.09.00	Otros Ingresos Por Reaseguros Cedidos - Exterior
04.11.05.09.00	Otros Ingresos Por Reaseguros Cedidos - Exterior

El ratio combinado de la empresa considerada es:

<b>Cía.</b>	<b>Compañía</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
1	Compañía 1	136,99%	69,87%	47,69%

Fuente: Información propia de la Compañía a partir datos publicados en [www.bcp.gov.py](http://www.bcp.gov.py)

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Victor Hugo Molinas Guzman  
Actuario Reg. AC-0001

## 6. Otros Elementos Contractuales

El Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos incurridos como consecuencia de incumplimiento del proveedor tercerizado. El Asegurado debe realizar la denuncia dentro de los (tres) 3 días de conocerlo y remitir los documentos dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la denuncia.

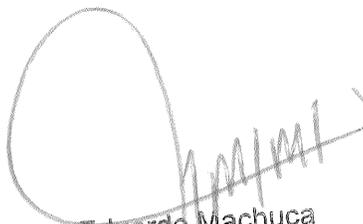
Una vez recibidos los documentos solicitados, el Asegurador reembolsará al Asegurado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

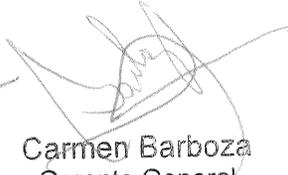
La factura deberá estar a nombre de Atlas S.A. de Seguros, en caso de que el Asegurado no pueda conseguir el cambio de la factura se aceptará una factura emitida por el Asegurado a nombre de la Compañía en exentas para el reembolso.

Se considera incumplimiento del proveedor cuando el mismo no otorgue los servicios detallados y limitados en las Condiciones Particulares de la póliza.

## 7. Requisitos Especiales para Caución

No aplica.

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

\*\*\*\*\*

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

**Requerimiento de la Res. SS.SG. 215/17 Anexo 1 PAUTAS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE SEGUROS, específicamente el punto 8.9 que establece:**

*“Indicación referencial de manera pormenorizada (ítem por ítem) de las cláusulas o encabezados del modelo de póliza que satisfagan los contenidos mínimos requeridos en los incisos y sub-incisos desde el 9 al 11 de este Anexo. Si algún ítem no aplicara, igualmente deberá indicarse dicha situación.”*

Referencia	Ubicación
<b>TITULO IV.- MODELO DE PÓLIZA</b>	
9. El contenido mínimo del modelo de póliza, de acuerdo a la naturaleza de la cobertura, será el siguiente:	
9.1. Los riesgos cubiertos. En este punto se debe describir claramente el interés asegurado y la extensión de la cobertura. Las Condiciones Particulares deben indicar con precisión los límites por riesgo y el límite global del contrato, si se aplicaran.	CPE-1 Pág.15
9.2. Medida de la prestación (prorrata, primer riesgo absoluto, primer riesgo relativo, etc.).	CGC-3 Pág.4
9.3. Modos de coberturas (base ocurrencia, base reclamo, etc.). En caso que el modelo de póliza prevea la posibilidad de cobertura de siniestros ocurridos antes de la celebración del contrato (base reclamo), se deberá prever que éste defina explícitamente el periodo de retroactividad (por cada cobertura si hay diferencias) y la advertencia de lo dispuesto en el art. 1547° del Código Civil.	CPE-1 Pág.15
9.4. Formas de coparticipación del asegurado (franquicias, deducibles, periodos de espera y de carencias, etc.). Los valores a ser aplicados deben estar previstos explícitamente en las Condiciones Particulares y sus formas de aplicación deben estar claramente establecidas en las Condiciones Especificas o Generales. La descripción del plan debe citar las cláusulas contractuales que definen estas formas.	CPE-4 Pág.17 CPE-7 Pág.17
9.5. Las personas, los riesgos o los bienes no susceptibles de indemnización (exclusiones) si lo hubiera. La descripción del plan debe citar todas las cláusulas contractuales que establecen estas limitaciones.	CPE-2 Pág.15
9.6. Las obligaciones del asegurador y del asegurado, del tomador y los beneficiarios si lo hubiera, y las penalidades o pérdidas de beneficios por incumplimiento de las mismas.	CGC-3 Pág.4 CGC-6 Pág.6 CGC-12 Pág.8 CGC-15 Pág.9 CGC-17 Pág.10

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Referencia	Ubicación
9.7. El momento en que se acuerda la configuración del siniestro, así como los procedimientos a seguir.	CGC-15 Pág.9
9.8. Determinación explícita de toda la documentación necesaria para la pronunciación en el momento del reclamo.	CPE-5 Pág.17
9.9. Metodología de aplicación de las tarifas de corto plazo, y otros relacionados, para los casos de rescisión del contrato a opción del asegurado (cfr. art. 1562° del C.C.).	CPE-9 Pág.18
9.10. Elementos puestos a disposición del asegurado para la revisión y el control del derecho que le asiste a éste en caso de rescisión de seguros sobre la vida que requieran la constitución de Reservas Matemáticas (cfr. arts. 1673° al 1675° del C.C.).	No aplica
9.11. En caso de seguros sobre la vida que requieran la constitución de Reservas Matemáticas, el monto y las condiciones del préstamo al cual tiene derecho el asegurado (cfr. art. 1676° del C.C.).	No aplica
9.12. En caso de tercerización de servicios que deban prestarse a los asegurados como consecuencia de los daños amparados por la cobertura del seguro, constancia expresa de que la empresa de seguros reembolsará los gastos incurridos por el asegurado como consecuencia del incumplimiento del Servicio Contratado, contra presentación de los documentos probatorios.	Pág.21
<b>9.13. Contenido mínimo de las Condiciones Particulares:</b>	
9.13.1. Razón Social, domicilio y sitio web de la aseguradora.	Pág.22
9.13.2. Número de póliza.	Pág.22
9.13.3. Denominación del Plan de Seguro.	Pág.22
9.13.4. Nombre y domicilio del o de los asegurados y del tomador. En caso de póliza madre, sólo del contratante, coincida o no con la figura tomador.	Pág.22
9.13.5. Nombres del o de los beneficiarios si correspondiera enunciarlos explícitamente. En caso de póliza madre, sólo si puede realizarse referencias generales.	No aplica
9.13.6. El monto de la prima y del premio o la tasa de premio a ser aplicada. En caso de aplicarse una tasa media en los seguros colectivos, la misma debe figurar en la póliza madre.	Pág.22
9.13.7. El parámetro de variabilidad de las anualidades (u otros periodos) y el periodo de diferimiento en los seguros sobre la vida.	No aplica
9.13.8. La forma de pago en caso de financiamiento del premio (Resolución SS.SG. N° 223/06 f. 30/10/06) y la tasa de interés aplicada.	Pág.22

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Referencia	Ubicación
<b>9.13.9.</b> La suma asegurada o pagos garantizados (v.g.: rentas) y su parámetro de variabilidad si existiese (v.g.: proporción de decrecimiento o crecimiento, saldo de una deuda financiera, etc.).	Pág.22
<b>9.13.10.</b> La discriminación de las sumas aseguradas por riesgo (sublímites)	Pág.22
<b>9.13.11.</b> La especificación de los límites globales. En caso de póliza madre, sólo si puede realizarse referencias generales.	No aplica
<b>9.13.12.</b> La forma de la indemnización (“a prorrata”, “1er riesgo relativo”, “1er riesgo absoluto”, “reposición a nuevo”, etc.), para seguros patrimoniales, salvo que se prevea como condición fija, en otra parte del modelo de póliza.	Pág.22
<b>9.13.13.</b> Si hubiera, el monto o porcentaje de franquicias, deducibles, periodos de carencias, de espera o restricciones similares, estableciendo claramente el concepto de los términos empleados en ésta u otras partes del modelo de póliza. En caso de póliza madre, sólo si puede realizarse referencias generales.	Pág.22
<b>9.13.14.</b> La fecha y hora de inicio y finalización de la cobertura, o circunstancias de la cual dependa ésta, en caso de vigencia indeterminada.	Pág.22
<b>9.13.15.</b> Lugar y fecha de emisión de la póliza.	Pág.22
<b>9.13.16.</b> La cláusula “Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1556° del Código Civil Paraguayo)”.	Pág.23
<b>9.13.17.</b> De modo a prever las referencias a todos los componentes de la póliza (v.g.: Condiciones Específicas, Condiciones Generales, Cláusulas adicionales, Endosos, etc.) se insertará el siguiente texto: “Forman parte integrante de esta Póliza: .....”.	Pág.23
<b>9.13.18.</b> El texto: “La presente póliza consta de ... hojas”	Pág.23
<b>9.13.19.</b> El código y acto administrativo de inscripción del plan de seguro dentro de la siguiente expresión: “El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código ..... según .....[mencionar a acto administrativo correspondiente (Resolución o Nota.)]”.	Pág.23
La dirección precisa y directa de la página web donde se halle la copia facsimilar actualizada del modelo de póliza inscrito en el Registro Público de Modelos de Pólizas con todos sus componentes (v.g.: Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales, Régimen de Cobranzas, etc.)	Pág.23

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Referencia	Ubicación
<b>9.13.20.</b> Se citarán los siguientes artículos del Código Civil en los casos que corresponda:	
Para todos los seguros:	
666	CGC 28 – Pág. 13
1574	CGC 10 – Pág. 7
1575	CGC 26 – Pág. 12
1577	CGC 10 – Pág. 7
1579	CGC 16 – Pág. 10
1580	CGC 6 – Pág. 6
1581	CGC 6 – Pág. 6
1582	CGC 6 – Pág. 6
1583	CGC 6 – Pág. 6
1584	CGC 6 – Pág. 6
1589	CGC 15 – Pág. 9
1590	CGC 15 – Pág. 9
1591	CGC 23 – Pág. 12
1592	CGC 23 – Pág. 12
1593	CGC 22 – Pág. 11
1594	CGC 3 – Pág. 4
1595	CGC 11 – Pág. 8
1597	CGC 20 – Pág. 11
Para los seguros patrimoniales:	
1601	CGC 9 – Pág. 7
1604	CGC 3 – Pág. 4
1605	CGC 3 – Pág. 4
1606	CGC 5 – Pág. 5
1607	CGC 5 – Pág. 5
1609	CGC 2 – Pág. 4
1610	CGC 12 – Pág. 8
1611	CGC 12 – Pág. 8
1612	CGC 13 – Pág. 9
1613	CGC 19 – Pág. 11
1614	CGC 18 – Pág. 10
1615	CGC 14 – Pág. 9
Para los seguros de incendio: 1621 al 1625.	No aplica
Para los seguros agrícolas: 1626 al 1632.	No aplica
Para los seguros de animales: 1633 al 1643.	No aplica
Para los seguros de responsabilidad civil: 1644 al 1654.	No aplica
Para los seguros de transporte: 1655 al 1662.	No aplica

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Referencia	Ubicación
Para los seguros sobre la vida: 1670 al 1674.	No aplica
<b>9.13.21.</b> Los nombres, teléfonos, dirección y números de matrícula de los agentes o corredores intervinientes. En caso de intervención de un corredor de seguro, se preverá agregar datos de los agentes responsables de éste.	Pág.23
<b>9.13.22.</b> En caso de utilización de firmas digitales, electrónicas o facsimilares, deberá insertarse como condición el expreso reconocimiento de los representantes legales de la aseguradora de asumir las obligaciones inherentes a los contratos a través de los registros habilitados, por cuenta y riesgo de la misma.	Pág.23
<b>TITULO V.- MODELO DE CERTIFICADO INDIVIDUAL DE COBERTURA</b>	
<b>10.</b> El contenido mínimo del modelo de Certificado Individual, de acuerdo a la naturaleza de la cobertura, será el siguiente:	
<b>10.1.</b> La Razón Social, el domicilio legal y el sitio web de la aseguradora.	No aplica
<b>10.2.</b> La Denominación del Plan de Seguro.	No aplica
<b>10.3.</b> Número del Certificado.	No aplica
<b>10.4.</b> Número de la Póliza Madre	No aplica
<b>10.5.</b> Nombre del Tomador o Contratante.	No aplica
<b>10.6.</b> Nombre del asegurado.	No aplica
<b>10.7.</b> Nombre del o los beneficiarios, si correspondiera enunciarlos explícitamente.	No aplica
<b>10.8.</b> El monto de la prima y del premio o la tasa de premio a ser aplicada.	No aplica
<b>10.9.</b> El parámetro de variabilidad de las anualidades (u otros periodos).	No aplica
<b>10.10.</b> El periodo de diferimiento en los seguros sobre la vida; igualmente.	No aplica
<b>10.11.</b> La forma de pago en caso de financiamiento del premio (Resolución SS.SG. N° 223/06 f. 30/10/06).	No aplica
<b>10.12.</b> La suma asegurada o pagos garantizados (v.g.: rentas) y su parámetro de variabilidad si existiese (v.g.: proporción de decrecimiento o crecimiento, saldo de una deuda financiera, etc.).	No aplica
<b>10.13.</b> La discriminación de las sumas aseguradas por riesgo (sub-límites).	No aplica
<b>10.14.</b> La especificación de los límites globales. En caso de póliza madre, sólo si puede realizarse referencias generales.	No aplica
<b>10.15.</b> El monto o porcentaje de franquicias, deducibles, periodos de carencias, de espera o restricciones similares, así como las	No aplica

Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

ATLAS S.A. DE SEGUROS

Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Referencia	Ubicación
bonificaciones, si lo hubiera, estableciendo claramente el concepto de los términos empleados en ésta u otras partes del Certificado Individual.	
<b>10.16.</b> La fecha y hora de inicio y finalización de la vigencia de la cobertura, o circunstancias de la cual dependa ésta, en caso de vigencia indeterminada.	No aplica
<b>10.17.</b> Lugar y fecha de emisión del Certificado.	No aplica
<b>10.18.</b> Síntesis de la cobertura, de las exclusiones específicas y de las cargas u obligaciones de las partes.	No aplica
<b>10.19.</b> Dirección electrónica precisa donde se ubique el texto completo de las condiciones de cobertura de la Póliza Madre.	No aplica
<b>10.20.</b> En caso de utilización de firmas digitales, electrónicas o facsimilares, deberá insertarse como condición el expreso reconocimiento de los representantes legales de la aseguradora de asumir las obligaciones inherentes a los contratos a través de los registros habilitados, por cuenta y riesgo de la misma.	No aplica
<b>TITULO VI.- MODELO DE LA PROPUESTA O SOLICITUD DEL SEGURO</b>	
<b>11.</b> Contenido del modelo de propuesta, conforme la naturaleza de la cobertura:	
<b>11.1.</b> Razón social y domicilio de la aseguradora sujeta a la propuesta.	Pág. 24
<b>11.2.</b> Denominación del Plan de Seguro.	Pág. 24
<b>11.3.</b> Nombre y domicilio del o los proponentes.	Pág. 24
<b>11.4.</b> Nombre y domicilio del o los beneficiarios, si corresponde enunciar explícitamente.	No aplica
<b>11.5.</b> Coberturas solicitadas.	Pág. 24
<b>11.6.</b> El monto de la prima y del premio o la tasa de premio a ser aplicada. Si fuera el caso, el parámetro de variabilidad de las anualidades (u otros periodos) y el periodo de diferimiento en los seguros sobre la vida; igualmente, la forma de pago en caso de financiamiento del premio (Resolución SS.SG. N° 223/06 f. 30/10/06).	Pág. 24
<b>11.7.</b> La suma asegurada o pagos garantizados (v.g.: rentas) y su parámetro de variabilidad si existiese (v.g.: proporción de decrecimiento o crecimiento, saldo de una deuda financiera, etc.).	Pág. 24
<b>11.8.</b> La discriminación de las sumas aseguradas por riesgo (sublímites).	Pág. 24
<b>11.9.</b> La especificación de los límites globales.	No aplica
<b>11.10.</b> La vigencia de las coberturas solicitadas o las circunstancias de la cual dependa ésta, en caso de vigencia indeterminada.	Pág. 24

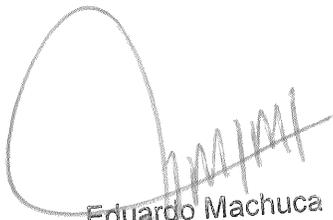
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

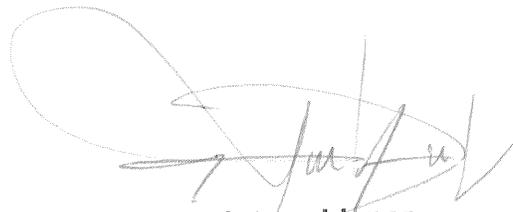
ATLAS S.A. DE SEGUROS

Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Referencia	Ubicación
11.11. La forma de la indemnización (“a prorrata”, “1er riesgo relativo”, “1er riesgo absoluto”, “reposición a nuevo”, etc.), para seguros patrimoniales.	Pág. 25
11.12. En caso en que hayan de ser aplicados, el monto o porcentaje de franquicias, deducibles, periodos de carencias, de espera o restricciones similares o bonificaciones	Pág. 25
11.13. La fecha de la solicitud.	Pág. 26
11.14. El texto “Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1556° del Código Civil Paraguayo)”.	Pág. 26
11.15. Firma del Agente / Corredor de Seguros, o del Proponente. En caso de negociación del seguro sin intermediación, dejar constancia cerrando el espacio destinado al Agente / Corredor.	Pág. 26

  
Eduardo Machuca  
Gerente Técnico  
Atlas S.A. de Seguros

  
Carmen Barboza  
Gerente General  
Atlas S.A. de Seguros

  
Arturo Llanes  
Abogado  
Mat. 34.047

Asunción, 04 de junio de 2024

Señores:  
Atlas S.A. de Seguros  
PRESENTE

En cumplimiento del pedido de dictamen jurídico sobre el modelo del plan para el "SEGURO DE MASCOTAS", para su aprobación y registro respectivo, digo:

Que habiendo realizado un análisis del modelo de plan para el "SEGURO DE MASCOTAS", puedo concluir que el modelo de instrumento de cobertura se encuentra enmarcado bajo todas las pautas del Artículo 61 inciso h) de la Ley 827/96; a la Resolución SS.SG. N° 215/17 de fecha 28 de diciembre de 2017 – REGISTRO DE PLANES DE SEGURO Y EMISION DE INSTRUMENTO DE COBERTURA – PAUTAS GENERALES y su ANEXO N° 1; como así también a la Resolución SS.SG. N° 238/19 de fecha de 22 de noviembre de 2019 - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SS.SG. N° 215/17 "REGISTRO DE PLANES DE SEGURO Y EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA – PAUTAS GENERALES, que la misma no se opone a normas legales y reglamentarias vigentes dictadas por la Superintendencia de Seguros.

Ante cualquier consulta jurídica sobre el mencionado plan, se pueden contactar al correo: [alphaarturo@gmail.com](mailto:alphaarturo@gmail.com) y teléfono 0981-135-658

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



Arturo Llanes Añazco  
Abogado Mat. C.S.J.N° 34.047  
C.I.N° 4.045.690  
Domicilio: Sargento Silva e/ Pilar  
Tel.0981-135-658 Mail: [alphaarturo@gmail.com](mailto:alphaarturo@gmail.com)